

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia 11001 40 03 057 2022 00150 00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas UCR832 otorgado como garantía mobiliaria por parte de LEIDY LORAIN BURBANO TARAPUES, para tal efecto, ofíciense a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en los parqueaderos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones, es decir, *“...parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz s.a.s y en los concesionarios de la Marca Renault...”*.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas UCR832 a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en virtud de la garantía mobiliaria constituida por LEIDY LORAIN BURBANO TARAPUES.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ